Precarización, sacrificios y protestas policiales. ¿Por qué la prohibición de la sindicalización policial es una política de Estado en Argentina?

Precarious working conditions, sacrifices and police protests. Why is the ban on police unionisation a state policy in Argentina?

Sabina **Frederic**[1]

[1] CONICET **Universidad Nacional de Quilmes**
https://orcid.org/0000-0001-7200-819X
frederic@unq.edu.ar

Resumen

El artículo examina por qué la prohibición de la sindicalización policial en Argentina opera como una política de Estado que reproduce la precarización y la fungibilidad del personal de seguridad. A partir de evidencia empírica sobre protestas policiales recientes, muestra que estas movilizaciones —mayoritariamente no armadas— emergen de la combinación de bajos salarios, condiciones laborales deterioradas y alta demanda operativa, y que, pese a su ilegalidad, suelen obtener mejoras puntuales, cambios operativos, además de sanciones y exoneraciones. La prohibición de la sindicalización y, el haberla desacoplado de los procesos de democratización, parece obedecer a una lógica que, a costa de sembrar el 'sacrificio' que alimenta 'la vocación', permite sostener un andamiaje de gobierno cuya base de sustentación son agentes estatales descartables, fácilmente reemplazables.
Entonces la pregunta es cómo la negación institucional del derecho a la negociación colectiva sostiene una lógica sacrificial que convierte a agentes estatales en "descartables" y legitima su disposición al sacrificio como fundamento de la gobernanza securitaria. El artículo revisa las derivas del debate académico sobre la condición policial, contraponiendo enfoques ontológicos (policía como identidad fija) y situacionales (policía como sujeto transformable por trayectorias y condiciones laborales). Muestra cómo fue colonizado por dos demandas ligadas entre sí que fueron: explicar la violencia del terrorismo de Estado y contribuir a la conducción política de las policías. También aporta análisis sobre la insuficiencia de los argumentos jurídicos que la Corte Suprema ha usado para negar la sindicalización (sujeción jerárquica, servicio esencial, unidad interna). Destaca experiencias internacionales ignoradas en Argentina, donde la sindicalización coexistió con mejoras institucionales y democratización. Concluye que el eje del debate sobre la sindicalización debiera retomar el modo que la lógica sacrificial atraviesa al personal y se percibe como la fuente de la disciplina, para comprender cómo su prohibición contribuye a reproducir la explotación del sector y, sobre todo, a sostener el control poblacional/territorial que alimenta el sentido de la gobernanza en tiempos del postbienestar.

Abstract

The article examines why the ban on police unionisation in Argentina functions as a state policy that perpetuates the precariousness and fungibility of security personnel. Drawing on empirical evidence regarding recent police protests, it shows that these demonstrations—mostly unarmed—arise from a combination of low wages, deteriorating working conditions and high operational demands, and that, despite their illegality, they often result in specific improvements, operational changes, as well as disciplinary measures and dismissals. The ban on unionisation and its decoupling from democratisation processes appears to follow a logic which, at the cost of instilling the 'sacrifice' that fuels 'the calling', allows for the maintenance of a governmental framework whose foundation consists of disposable, easily replaceable state agents.
The question, then, is how the institutional denial of the right to collective bargaining sustains a sacrificial logic that renders state agents 'disposable' and legitimises their willingness to sacrifice themselves as the foundation of security-oriented governance. The article reviews the shifts in the academic debate on the police condition, contrasting ontological approaches (police as a fixed identity) with situational approaches (police as a subject transformable by career paths and working conditions). It shows how the debate was shaped by two interlinked demands: to explain the violence of state terrorism and to contribute to the political management of the police. It also provides an analysis of the inadequacy of the legal arguments the Supreme Court has used to deny unionisation (hierarchical subordination, essential service, internal unity). It highlights international experiences ignored in Argentina, where unionisation coexisted with institutional improvements and democratisation. It concludes that the focus of the debate on unionisation should return to the way in which the logic of sacrifice permeates the workforce and is perceived as the source of discipline, in order to understand how its prohibition contributes to reproducing exploitation within the sector and, above all, to sustaining the population/territorial control that fuels the sense of governance in the post-welfare era.

OPEN ACCESS

DOI:

Copyright © by
Cuestiones Criminales

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License, which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original author and source are credited. See credit lines of images or other third-party material in this article for license information.

Citar: Frederic, S. (2026) "Precarización, sacrificios y protestas policiales. ¿Por qué la prohibición de la sindicalización policial es una política de Estado en Argentina?", *Cuestiones Criminales*, 9 (17): 14-45.

Recibido: 20/4/26
Aceptado: 3/6/26

POTENTIAL CONFLICT OF INTEREST: The authors have indicated they have no potential conflicts of interest to disclose.

PALABRAS CLAVE: precarización, policía, protesta
KEYWORDS: precarity, police, protest

Cuestiones Criminales, 9 (17), 14-45
©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

Introducción: precarización y fungibilidad

Las protestas policiales y de las fuerzas federales de seguridad dejaron de ser en Argentina ya un hecho excepcional. Las épocas en que quisieron asociarse con amenazas de golpe de Estado parecen haber terminado. La última vez que se intentó esta asociación fue en octubre de 2012 cuando gendarmes y prefectos se manifestaron en las escalinatas del Edificio Centinela, sede del Comando de la Gendarmería. Tampoco parecen haber prosperado los argumentos que explicaban las protestas por un "tema de caja" (recaudación ilícita), como ocurrió con las protestas que comenzaron en Córdoba y recorrieron veinte de las veinticuatro provincias del país.

La producción académica demostró que las protestas policiales en sus más variados repertorios resultan de un punto de quiebre en que la precarización salarial y laboral, combinada con alta demanda operativa, carece de compensación suficiente ya sea que se mida en términos de ingresos irregulares, ilegales o en reconocimiento moral (Frederic, 2015, 2020; Jauregui, 2018; Galvani y Lorenz, 2020). Cuando se activan, dejan ver un sector del empleo estatal muy precarizado al cual la dirigencia político-policial, mayoritariamente, entre otros sectores, le niega la condición de trabajadores bajo la idea de que, o bien tienen un bienestar que en rigor carecen, o bien merecen no tenerlo porque no son "trabajadores" de pleno derecho. El hecho de que esta sea una de las pocas vías de ingreso de los sectores populares a una carrera estatal y haya sido de las incorporaciones más masivas al Estado dado el crecimiento geométrico de las policías de las últimas dos décadas, produjo cierta incomodidad, pero no ha calado el pensamiento político académico.

Las protestas han incluido un amplio repertorio de acciones que han ido desde el rumor de protesta, pasando por familiares que se movilizan por los derechos de la familia policial, encadenamientos a edificios públicos, difusión de memes, cuentas en redes sociales, hasta la manifestación pública de personal activo y retirado. Recientemente, los suicidios se han utilizado tanto por el personal policial como por la prensa, como indicador

Cuestiones Criminales, 9 (17), 14-45
©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

de la crisis salarial, endeudamiento y/o de atención sanitaria[1]. Aquí se combinaron casos específicos como el suicidio de un soldado en la Quinta presidencial de Olivos (2025), o el de un agente en la Unidad II de Rosario (2026), y otros por mala atención en el Churruca Visca, hospital de la Policía Federal Argentina, con un problema de largo plazo (Galar, 2025). Ya en 2014 el ministerio de Seguridad de la Nación había detectado una tasa superior a la media de la misma franja etaria y sexo, en el personal de las Fuerzas Federales especialmente en la Gendarmería producto del desarriago entre otras causas.

En un 99% de casos, sino en el 100%, las protestas han sido sin uso de arma reglamentaria y no han ocasionado violencia directa[2]. Pero, además, cuando las protestas son públicas y se sostienen en el tiempo, han sido eficaces en el sentido de que han producido mejoras (salariales) y también operativas. Por ejemplo, la protesta de Gendarmes y Prefecturianos de octubre de 2012 hizo que el decreto que activó la protesta, sobre un fondo de profundo descontento donde se articulaban problemas que el salario no compensaba (Frederic, 2020), derivó en el cambio del decreto, la concesión de una aseguradora de riesgos, y el reordenamiento operativo de los Operativos Centinela y Cinturón Sur. Algo similar ocurrió luego de la protesta de diciembre de 2013 cuando el gobierno de Córdoba creó dos nuevos agrupamientos policiales: la Fuerza Policial Antinarcotráfico funcionalmente dependiente del ministerio público fiscal provincial (ley 10200/2014) y la Barrial, un programa dependiente del ministerio de Seguridad Provincial (Resolución, 674/2026), ambos vigentes.

Entonces, aun cuando las protestas y la agremiación son derechos prohibidos en Argentina, no solo somos testigos de que se realizan con frecuencia, sino que su ocurrencia introduce cambios que conceden algún beneficio y/o reestructuran los dispositivos operativos, también dejan un tendal de exonerados a los que se responsabiliza de las acciones ilegales.

[1] Para un análisis de esta conexión véase https://www.pagina12.com.ar/2026/02/13/suicidios-y-protestas-policiales-que-hay-de-nuevo/

[2] Me refiero a que al retirarse de las zonas de patrullaje o de dar respuesta al 911 no se contabilizaron hechos delictivos o lesivos, asociados al retiro de personal de servicio, la excepción fue en diciembre de 2013. La hora del Lobo es un documental que refleja esta última situación: https://docbsas.com/films/la-hora-del-lobo/

©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

La cuestión es entonces que la insistencia en negar la sindicalización y desacoplarla de los procesos de democratización parece obedecer a una lógica que, a costa de sembrar el "sacrificio" que alimenta "la vocación" (Badaró, 2009; Frederic, 2013), permite sostener un andamiaje de gobierno cuya base de sustentación son agentes estatales (policías, gendarmes, prefecturianos) descartables, fácilmente reemplazables (Jauregui, 2024), fungibles. Se trata por supuesto de una lógica, la sacrificial, presente en otros nichos de generación de expansión capitalistas legal e ilegal en expansión (Mbembe, 2006; Calveiro, 2025), de la cual depende la gobernanza.

Quisiera dar cuenta aquí cómo las controversias nacionales académicas, políticas y jurídicas, han relegado el peso de dicha lógica atribuyéndole otras denominaciones, como militarización, o invisibilizandola. Han quedado subsumidas en ideas explicativas sobre la relación entre condición policial y las violencias de Estado, hundiéndose en una falsa disyuntiva entre la idea de que policía se es o de policía se trabaja, que dicha lógica sacrificial quiebra mostrando cómo se enlaza una con otra, hacer y ser poseen una relación dinámica que puede fortalecer el primer polo como debilitarlo. Así, las oleadas democratizadoras de sus fuerzas policiales y de seguridad, alejaron la inclusión de un debate profundo sobre esa lógica sacrificial y en todo caso, cómo el derecho a la sindicalización podría afectarlo. Digamos que esa lógica es la que finalmente se ha protegido.

Eso podría explicar la paradoja de que se haya sostenido la prohibición del derecho a peticionar públicamente, a la representación, a la negociación colectiva y a la organización sindical, en un país donde los derechos asociados al trabajo han encauzado el acceso a otros, como la salud, la recreación, etc. También como las controversias se volvieron parroquiales y refractarias a experiencias próximas como la de Uruguay, cuya Policía Nacional está sindicalizada desde 2005, tanto como a la vasta experiencia internacional, particularmente del norte global.

Nos encontramos así, con una política de Estado cuyo reverso ha sido la persistencia y profundización de la precarización y fungibilidad de las

©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

policías, a cuyas filas contribuyen los sectores populares, convertidos en "carne de cañón" de la gobernanza securitaria. Nuestro argumento es que la denegación institucional del derecho a la negociación colectiva del salario de las y los policías, y a la protesta parece asomar como el lado A de esa cuestión. Esta política de Estado expresa no sólo la convergencia de gobiernos de signo político distinto, también el posicionamiento de las policías provinciales y fuerzas de seguridad federales de todo el país pues sus protestas no tienen el reclamo del derecho a la sindicalización entre sus demandas.

Por consiguiente, en este artículo exploro primero los debates académicos en torno a esta última cuestión; seguidamente, los argumentos político-jurídicos de esa negación en Argentina. En tercer lugar, muestro el panorama regional e internacional sobre protestas y derechos de policías. Finalmente, doy cuenta de cómo esa política de Estado por negación ha sido condición de posibilidad de la negación de la explotación del sector estatal con funciones más o menos represivas. No es posible entender esto sin detenernos como señalé, en la más ubicua de las lógicas de estas instituciones, la que impregna con matices la cosmovisión de policías, y que la derecha y la ultraderecha suelen alentar, y la centro izquierda rara vez atempera, esto es: el sacrificio por el orden público (policías) o por la patria (militares). Por ello, es clave reponer en contextos específicos los límites subjetivos–emocionales y morales- a tal o cual "sacrificio", para comprender también las resistencias públicas o soterradas protagonizadas por el personal policial y de seguridad en cada escenario (Aliverti, 2020; Frederic, 2020; Van der Woude, 2025).

Ser y/o hacer: el debate académico argentino sobre la condición policial

El debate sobre la conveniencia y viabilidad de la sindicalización no ha estado en el centro de los temas de interés abordados por las ciencias sociales argentinas (ciencias políticas, comunicación, historia, sociología y antropología), más enfocadas en analizar a las policías como agentes del Estado y de sus violencias. El tema se abordó en forma directa sólo

©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

marginalmente a instancias de un debate político-académico propiciado por un solo evento/libro sobre el cual me concentraré en la siguiente sección.

Sí hubo investigadores/as que colocamos la pregunta por las condiciones del servicio/trabajo policial para repensar el origen contemporáneo de los usos de la fuerza policial. Al hacerlo, discutíamos indirectamente la incidencia del terrorismo de Estado en las violencias del presente, pero también el origen de las violencias del terrorismo de Estado. La puesta de relieve de las condiciones del quehacer policial impulsó la decisión metodológica de hacer investigación conversando con policías, militares, prefecturianos o gendarmes; problemático para muchos colegas a principios del siglo XXI, y un obstáculo que la historiografía no debió sortear (Caimari y Galeano, 2023). Esta decisión metodológica la dimos un puñado de investigadoras/es a comienzos del siglo XXI (Mariana Galvani, Mariana Sirimarco, Máximo Badaró y Sabina Frederic) y luego se amplió y enriqueció exponencialmente con la llegada de nuevas camadas de investigadores e investigadoras. Algunos estudios desconocidos en Argentina nos impulsaron a sostener esta perspectiva, entre ellos los de Dominique Monjardet, René Levi, Fabien Jobard que encontré durante mi estadía en Francia (2007) en el *Centre de Recherches Sociologiques sur le Droit et les Institutions Pénals* CESDIP[3]. Se trataba de investigaciones procedentes de una tradición marxista que reponían la condición laboral, generacional, étnica, entre otras de los policías franceses, ya sindicalizados, y daban cuenta de las "brutalidades policiales" en Francia o Alemania.

Introducir las condiciones de trabajo/servicio y las trayectorias de vida, como dimensiones a considerar a la hora de entender la producción estatal de las violencias policiales era por cierto controvertida. Dominaba la convicción, pocas veces convertida en pregunta, de que la "violencia institucional" eran rémoras del pasado dictatorial depositadas fundamentalmente, pero no sólo, en la formación castrense de las policías. Introducir en la comprensión del fenómeno esas dimensiones o el contexto

[3] Sus principales publicaciones fueron traducidas posteriormente al español por la editorial Prometeo.

Cuestiones Criminales, 9 (17), 14-45
©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

político, resultó por mucho tiempo inadmisible. Aun cuando ya había literatura producida en otras latitudes como la producida por el antropólogo Roberto Kant de Lima (1995) referente del campo, que mostraba que el quehacer de la policía civil de Rio de Janeiro no podía, por ejemplo, entenderse por fuera de una malla social, que la convertía en chivo expiatorio de la justicia.

Ahora bien, la urgencia por explicar el origen de las violencias del terrorismo de Estado se coló al punto que forzó la adopción de posiciones político-epistemológicas en relación con lo que podríamos llamar la condición policial. Entonces se constituyó un campo tensionado por dos enfoques, aquel en el que las policías (también militares, gendarmes, prefectos) podían concebirse seres ontológicamente particulares, o bien, moral y/o situacionalmente definidos como tales. En el primer caso, se asumía que la condición de policía obturaba cualquier otra identidad, en el segundo se mostraban facetas/valores/moralidades relativamente flexibles o ambivalentes, asociadas a trayectorias de vida, espacios de desempeño, condiciones de género, experiencias operativas, mundos de vida, entre otras.

Para dar cuenta de cómo la investigación empírica dio cuenta de esas dos líneas de abordaje, quisiera agregar un factor más que operó tironeando de las investigaciones académicas, este fue el contexto político que demandaba conocimiento para entender y conducir a policías, fuerzas armadas y fuerzas de seguridad federales. Entonces alcanzó relieve la pregunta: qué había que cambiar/rectificar/corregir para limitar la violencia policial – pregunta a veces acotada por la argumentación jurídica que busca explicarla por la acción de los responsables-. Esa pregunta traía otra: cuánto de la violencia de hoy puede explicarse por la rémora autoritaria y cuánto no[4]. Entonces ahí, se posicionaron las líneas de abordaje, pues, no es lo mismo conducir a: I) quienes se perciben sometidos a una condición

[4] No es casual que fuera la historiografía, cuyo abordaje empírico se remite a fuentes y no a personas vivas, contaminadas y contaminantes en este caso, que en un escenario de avance del delito y la inseguridad como problema y de renovada demanda de la policía en democracia, explorara, tempranamente, su intrincada vinculación los procesos represivos tanto dictatoriales como democráticos entre 1900 y 1955 (Kalmanowiecki, 1995).

©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

de malignidad inmanente que eligen esas instituciones con la que estas solo hacen poco (algo que escuché decir a un colega en una reunión informal); II) que conducir a personas que al ingresar a esas instituciones atraviesan un proceso que los transforma subjetiva y corporalmente por imposición (Sirimarco) o por deseo (Melotto) a una condición capaz de ejercer la violencia contra otro ser humanos; III) que a quienes se considera también pasibles de albergar sentimientos compasivos o empáticos, es decir a quienes no encarnan ni una malignidad innata, ni adquirida y pueden adoptar simultánea o sucesivamente, muchas y variadas facetas según el contexto[5], razón por la cual la "cultura policial" no es una categoría explicativa sino performativa (Frederic, 2008; Frederic, Galvani, Garriga y Renoldi, 2014; Rodríguez Alzueta, 2020). Esa última línea, oxigenó el campo potenciando la producción de conocimiento y la formación de investigadores/as. Pero también fue oxigenada por el contacto de cientistas sociales con las policías durante la gestión del ministro León Arslanian especialmente en el período 2004-2007 y de Nilda Garré (2010-2013).

Por consiguiente, los procesos socio político y económicos, los operativos policiales, modalidades de policiamiento, las condiciones de trabajo, trayectorias de vida de los/as policías y agentes de seguridad, se convirtieron en una vía de análisis alternativa a la reducción de los y las policías, gendarmes, militares y prefecturianos, a una sujeción encarnada subjetiva y corporalmente. Entonces, desmilitarizar dejó de ser el rumbo político-analítico porque la investigación mostró que las rémoras de la dictadura no alcanzaban a explicar el uso contemporáneo de la fuerza pública, y que las instituciones policiales ya habían avanzado en ese proceso (Frederic, Galvani, *et al.*, 2014). Tampoco las instituciones militares explicaban por completo la violencia del pasado tal como, en otro orden, lo demostrara Pilar Calveiro (2005), más allá de la responsabilidad

[5] Las fuentes de inspiración conceptual son muchas desde Julian Pitt-Rivers a Pierre Bourdieu, personalmente me inclino por el argumento de Marilyn Strathern (1992), cuando señala que la totalidad es siempre móvil y que las personas son una suma de partes que al activarse en contextos arrojan ambivalencias y ambigüedades, casi nunca la totalidad es uniforme.

Cuestiones Criminales, 9 (17), 14-45
©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

penal por las atrocidades cometidas que le cupiera a cada quien, por supuesto.

Contribuyeron a esa línea de investigación los aportes que probaron la incidencia sobre las policías de la construcción socio política del adversario/enemigo a lo largo del tiempo (Galvani, 2016) y que entraron en diálogo con la historiografía tanto sobre las policías (Caimari) como sobre las dictaduras (Franco) que demostraba procesos de militarización en democracia. También están quienes mostraron que la formación no garantiza uniformidad y que hay múltiples escapes y diferencias (Bover, Melotto); o que se construyen disposiciones en la acción como el "olfato" policial (Renoldi) e incluso visiones normativas sobre el verdadero policía en ámbitos operativas para rechazar desde nuevos modelos formativos u operativos (Garriga Zucal); o aquellos que mostraron que las relaciones basadas en las diferencias de género y sexualidad dieron curso a una alteración y actualización de las identidades y relaciones en estos espacios (Calandrón).

De modo que, si las miradas ontológicas no pueden dar cuenta de la condición policial porque esta no es uniforme, ni permanente, ni tampoco podemos reducir a un ethos profesional la orientación de los quehaceres (Galar), nos encontramos ante la oportunidad de desacoplar a quienes hacen uso de la fuerza pública, primero de la rémora dictatorial y segundo considerar su faceta como trabajadores sin tornarla una condición ontológica. Hay aquí sin lugar a duda, un obstáculo adicional que colocan los intelectuales/académicos/políticos que romantizan o moralizan esta condición, razón por la cual jamás podrían identificar a los policías, como trabajadores, a quienes piensan en oposición radical a estos.

Despejar este flanco es materia pendiente. Digamos aquí que una de las lógicas con las que se auto reivindican los trabajadores y a los policías, es la del sacrificio. Aunque los valores difieran y el tipo de sacrificio también, a los trabajadores se los carga con el deber moral de luchar por los derechos por una sociedad supuestamente más igualitaria y a los policías con el deber moral de sostener el orden a través de la represión—a veces letal—

©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

de aquellos. Es esta una de las razones por las que se les niega la posibilidad de defender a los suyos en tanto tales. Aquí reside una paradoja, varias veces planteada, pedirles que protejan derechos civiles y políticos al mismo tiempo que se les niega su ejercicio mientras se acumula la precarización de sus vidas.

Un escenario propicio, un seminario/libro, un debate trunco

El 18 de junio de 2013 la Universidad Metropolitana del Trabajo fue sede de un seminario organizado por el Núcleo de Estudios de Gobierno y Seguridad a cargo del cual estaban Marcelo Saín y Nicolás Rodríguez Games, quienes tres años después coordinaron la publicación de las presentaciones ahí expuestas. El título de la convocatoria fue "Trabajo y Sindicalización Policial. Ejes para discusión", el del libro fue *¿El Gremio de la Gorra? Trabajo y sindicalización policial: ejes para una discusión*. La pregunta que reponen en el libro, el único registro disponible de la actividad, fue justamente: "¿Por qué esperar entonces que un trabajador tan precarizado en materia de derechos laborales se convierta mágicamente en un servidor público abocado a preservar las libertades ciudadanas y a proteger los derechos de las personas?" (Sain y Rodríguez Games, 2016: 12). Es para destacar que hubieran logrado que del seminario participaran como expositores sindicalistas, académicos, un abogado laboralista y miembros del parlamento argentino, así como referentes de Sudáfrica y de Holanda, que contaron la experiencia exitosa de los sindicatos policiales de esos países, en términos de prevención de problemas individuales y colectivos.

El escenario en el cual se inscribió el seminario fue el de los debates que produjeron dos grandes protestas. Una de ellas fue la primera protesta de carácter laboral realizada por la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval en octubre de 2012, meses antes del seminario. La segunda ocurrió cinco meses después del seminario, a fines de noviembre de 2013. Este fue el caso de la protesta más masiva de que se tiene registro, protagonizada por policías de 20 provincias. Comenzó en Córdoba y se extendió a lo largo y ancho del país, debiendo acudir en algunas provincias a la Gendarmería

©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

para reprimir a los policías o cubrir la seguridad. Esta protesta extendida por casi todo el territorio nacional produjo hechos violentos contra personas (linchamientos) y bienes privados (saqueos), particularmente en Córdoba capital.

El libro de Sain y Rodríguez Games se inscribe en este escenario. Por eso es un registro ineludible, que marca la apertura y obturación de uno, de tantos otros, temas tabúes: cerrado al debate político. En el "Estudio Introductorio" del libro Nicolás Rodríguez Games menciona no solo los hechos y las demandas del personal, sino también las dificultades profundas de los actores políticos (máximas autoridades de las fuerzas y políticas) para aceptar la precarización del personal. Concluye que ha resultado más cómodo anteponer las interpretaciones sobre las pretensiones desestabilizadores del orden democrático, de todo el arco político, que horadar la militarización policial, defendida por omisión por considerarse la manera adecuada de conducirlas (Rodríguez Games, 2016: 54-55).

Hasta ahora, este fue el acontecimiento académico-político más relevante sobre el tema, por su amplitud y por quebrar, al invitar a un referente europeo y otra africana, las barreras del parroquialismo al que con mucha frecuencia se entregan académicos, expertos y políticos argentinos. Sin embargo, no consiguió repercutir ni en la esfera legislativa, ni en la del ejecutivo, y menos del poder judicial. El fallo de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) contra la sindicalización policial, se tomó un año después, y el libro o los términos de su debate no fueron referencia.

Subrayamos algunos puntos que el seminario y el libro dejaron planteados:

I. El rechazo sistemático del Ministerio de Trabajo al reconocimiento de las asociaciones de policías como sindicatos bajo el argumento de que 'la tarea de seguridad requiere de una organización jerárquica vertical que la constitución de un sindicato dificultaría'. Se trata de un argumento que se cae por su propio peso, dado que hay cientos de grupos de trabajadores que no anulan sus relaciones jerárquicas por la posesión de tal derecho. Además, la sindicalización policial sin derecho a huelga existe en

Cuestiones Criminales, 9 (17), 14-45
©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

prácticamente todo el mundo (Estados Unidos, Canadá, Uruguay, China, India, Sudáfrica y todos los países de la Unión Europea) sin que la seguridad haya estado en riesgo, al contrario, en ausencia de mecanismos para la negociación colectiva proliferaron las protestas policiales a lo largo del siglo XX y XXI poniendo la seguridad en riesgo y condenándolos a la ilegalidad.

II. Los policías trabajan en ambientes precarizados y con medios de trabajo deteriorados, su formación profesional no es adecuada y las prácticas se convierten en el sustento principal del "saber hacer" (como el olfato policial), carecen de un régimen disciplinario que le garantice el derecho a la defensa, y existen profundas desigualdades económicas entre oficiales jefes y suboficiales, que en algunas policías representan una relación de 5 a 95% respectivamente en algunas fuerzas.

III. Las experiencias internacionales como la de Países Bajos y Sudáfrica, no han tenido marcha atrás y han demostrado que la organización sindical contribuye a la mejora de la calidad institucional incluso al compromiso con ciertos cambios, por ejemplo, en el sistema de capacitación o en los uniformes. También cuentan con la capacidad de detectar en forma temprana síntomas de estrés y les brindan herramientas que no son punidas como síntomas de debilidad, como ocurre con las instituciones policiales en Argentina.

IV. El hecho de que el servicio policial sea esencial impone en todos los casos la prohibición del derecho a huelga. Las manifestaciones para expresar demandas se han canalizado o entre quienes no están en servicio o entre quienes dentro de la fuerza no son esenciales, así como han surgido modos de protesta como la suspensión temporaria de la aplicación de multas o de su cobro, o generar amparos judiciales al pedido de licencias médicas sincronizadas.

V. Los aportes al seminario y al libro de: Hugo Yasky titular de la Central de Trabajadores Autónoma, Hector Recalde abogado laboralista y entonces diputado nacional, Marcelo Castro Fox especialista en derecho laboral

Cuestiones Criminales, 9 (17), 14-45
©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

internacional y Ramón Capón Filas también especialista en derecho laboral, dejan algunas indicaciones para superar la traba local.

Un año, y tres años, después de la publicación del libro la CSJ ratificó su negativa a darle lugar a los reclamos formulados por una asociación policial de la Provincia de Buenos Aires (2017) y otra del servicio penitenciario, originada por una demanda particular, de la Provincia de Córdoba (2020).

Sujeción jerárquica, servicio esencial y unidad interna: la Corte contra la sindicalización policial

Buena parte de los argumentos jurídicos que niegan el derecho a la sindicalización de las policías en Argentina recaen sobre la figura del "estado policial", una condición que coloca al funcionario en la subordinación absoluta a la función policial, que lo distingue y aparta de todos los otros empleados estatales. El estado policial convierte la función policial en una condición ininterrumpida obligando a la persona que lo porta a actuar ya sea fuera de servicio, o incluso retirado. Esa figura persiste en todas las leyes provinciales y federales que regulan los estatutos de estos funcionarios, aunque la reglamentación varía en cuanto a la obligatoriedad de uso del arma, así como la antigüedad necesaria para portarla fuera de servicio como ocurre en Gendarmería y Prefectura.

La CSJ usó la argumentación de 2017 cuando rechazó el derecho solicitado por el Sindicato de Policías de Buenos Aires (una asociación de policías de esa provincia) en la causa cuya sentencia se firmó en 2020. En el fallo señala, la potestad del poder legislativo provincial de limitar el derecho a la agremiación al redactar lo siguiente: "justifica que el legislador imponga límites específicos que contribuyan a fortalecer los valores constitucionales de disciplina, sujeción jerárquica y unidad interna".

Un análisis exhaustivo de la estrategia argumentativa de la CSJ para la denegación del derecho a la sindicalización bajo un enfoque jurídico deja ver algunas falacias en las cuales se incurre (Etchichury, 2020). Los argumentos del voto mayoritario de los jueces de la CSJ retoman los de los

©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

Convencionales de la asamblea constituyente de 1957. Fue entonces cuando se discutió la reforma de la constitución de 1949 derogada por el golpe cívico-militar de 1955 autodenominado *Revolución Libertadora*. Paradójicamente esa Constitución fue la que introdujo el artículo 14 bis. Digo paradójicamente porque el contexto de esa convención fue de proscripción del Peronismo, la fuerza político-partidaria más grande del momento y promotora de derechos laborales, políticos y sociales. Ese artículo que consagra derechos sociales relativos a la inserción laboral y se consagra para la mayoría de los trabajadores establece, sin embargo, un principio de exclusión para los funcionarios policiales.

La sentencia de la CSJ señala que en el debate de aquella reforma constitucional hay un intercambio entre dos congresales. Uno le consulta a otro si los funcionarios policiales tienen derecho a la huelga y el otro le responde que solo "los empleados de gestión del Estado que no tienen funciones especiales, que no son funcionarios", de lo cual se deducirá que el personal policial no la tendrá, aunque no haya quedado enunciado en ninguna ley. El análisis realizado por Horacio Etchichury (2020) del uso de este argumento por parte de la Corte da cuenta de la falacia cometida en 2017 y reincidente en 2020. El autor destaca la falsedad de tomar el derecho de huelga como el único derecho sindical y negando este, negar el resto de los derechos asociados, una decisión que no tomaron aquellos convencionales, sino la CSJ contemporánea. Etchichuri argumenta:

> "…'la huelga era para los convencionales el derecho sindical por antonomasia y el principal reclamo obrero'—dice el voto mayoritario de la Corte-. Por lo tanto, si no se reconocía al personal policial el derecho de huelga, 'para los Convencionales los miembros de la policía no contaban como trabajadores con derechos sindicales a los fines del art. 14 bis'. En el voto mayoritario, la exclusión de un derecho se utiliza como fundamento para la negación de otro diferente. La única conexión lógica—pero no desarrollada en el voto—es que la sindicalización podría considerarse una condición previa del derecho a huelga. Sin embargo, excluir a un grupo del goce de este último

Cuestiones Criminales, 9 (17), 14-45
©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

> derecho no implica necesariamente lo mismo respecto del primero[6]. En efecto, hay otros derechos que también presuponen la sindicalización: concertar convenios colectivos y recurrir a la conciliación y el arbitraje, todos ellos consagrados en la misma cláusula del art. 14 bis. En el debate no se excluyó a la policía de estos otros derechos sindicales. Por lo tanto, si los convencionales de 1957 no negaron todos los derechos sindicales a la policía, no puede concluirse que les hayan negado el derecho a sindicalizarse en cuanto tal" (352: 2020).

De modo que, el estado policial sólo inhibiría el derecho a huelga, pero este derecho no subordina otros derechos sindicales. De manera que, esa figura se ha convertida en una excusa, no solo para sostener el uso de armamento reglamentario fuera de servicio, fuente de la mayor cantidad de casos de violencia policial letal, muertes de ciudadanos y de policías, y suicidios de policías, sino también para inhibir todos los derechos sindicales.

Negociación salarial y de condiciones de trabajo, no sindicales

Ahora bien, a falta de la consagración del derecho sindical para la policía y en respuesta a eventuales conflictos, emergieron en Argentina una serie de respuestas intermedias formuladas por iniciativas provinciales para sus respectivas policías y una por el nivel nacional para las Fuerzas Federales. En el primer caso, se trata de instancias colectivas de distinta denominación, como Consejo del Salario, Comisión de Salud y Seguridad en el Trabajo, Consejo del Bienestar policial convocadas por un funcionario con responsabilidad. Con grados distintos de institucionalización y por tanto, de continuidad en el tiempo, se han ocupado de atender desde condiciones laborales hasta el salario, siendo este el tema más relevante y que ocupa momentos puntuales coincidentes con las paritarias de los estatales (Galar, 2025). Esto no significa que la emergencia de la demanda

[6] El subrayado es nuestro.

©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

no responda a una sumatoria de factores (Frederic, 2019). Todas surgen con posterioridad al período en que se produce una sucesión de movilizaciones ya mencionadas, primero la de las fuerzas federales (2012) y luego la de las policías provinciales (2013). Galar señala que hasta 2025 solo tres experiencias de las ocho existentes continuaban funcionando: el Consejo de Bienestar Policial de Chubut (2014), el Consejo del Salario Provincia de Santa Cruz (2014) y la Mesa de Diálogo Policía de Misiones y Servicio Penitenciario de la provincia de Misiones (2012). Estas fueron activadas por circunstancias diversas, y con condiciones operativas muy distintas entre las policías provinciales y la Gendarmería—una fuerza hiper demandada y tironeada entre la frontera y sus nuevos, no tradicionales, destinos operativos que agregan mayor intolerancia (Frederic, 2020).

Respecto de la iniciativa para las fuerzas federales de seguridad en 2020 el ministerio de seguridad de la Nación aprobó a fines del año 2020 la resolución que creó el Consejo Asesor de Bienestar para las Fuerzas federales de Seguridad (Resolución 446/2020), integrado por personal de distintas áreas, grados y género de las cuatro Fuerzas. Alcanzó a reunirse en dos instancias y cuya coordinación estuvo a cargo de la subsecretaría de derechos, bienestar y género de ese ministerio. Allí sus integrantes plantearon problemas relativos a las licencias, traslados, vivienda, préstamos, pandemia Covid19, y obra social, en tanto el problema salarial ya estaba siendo atendido a instancias de un decreto que regularizo salarios eliminando los componentes no remunerativos que generaban desde la década de 1990 profundas injusticias entre el personal activo, y baja percepción al retiro.

La sindicalización policial en Brasil y Uruguay

Recordemos que el derecho a la agremiación policial y a la protesta existe en buena parte del hemisferio occidental. En América Latina, solo Uruguay ha otorgado ese derecho a su Policía Nacional en 2006, mientras que Brasil le otorgó en la reforma constitucional de 1988 libertad sindical sin derecho a huelga sólo a las policías civiles (con funciones judiciales y posesión de

Cuestiones Criminales, 9 (17), 14-45
©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

armamento), de cada uno de los Estados. Las policías militares tienen el derecho prohibido, pero se han manifestado en reiteradas oportunidades al menos hasta el 2018. Me tocó presenciar la de enero de 2012 del Estado de Bahía, allí el personal vació las calles y se movilizó al palacio legislativo en Salvador haciendo uso del armamento al punto de disparar al aire como medio de protesta. La ciudad se paralizó y el número de homicidios ese fin de semana se duplicó respecto del año anterior. El estatus militar de esta policía se convirtió en el factor determinante que prohibió taxativamente el derecho a la sindicalización en la constitución de 1988, al asimilarlos al personal militar de las Fuerzas Armadas.

Sin embargo, los estudios académicos y particularmente los jurídicos sobre la ambigua restricción constitucional que existe para la sindicalización de la policía militar, derivada de la que se aplica a las Fuerzas Armadas (Gonzaga Farías, 2009), también dan cuenta de que las protestas de las policías militares no han sido el vehículo para la sindicalización. Ni la cosmovisión de policías, ni las autoridades políticas (Almeida, 2011) han sido partidarias. En este sentido, los estudios muestran que las protestas policiales no cuestionan el militarismo, aun cuando rompan con la jerarquía establecida durante la protesta, no pretenden la fusión con el mundo civil, defienden por el contrario la honra que se asocia al militarismo (Cardoso Alves, 2013)

Los sindicatos de las policías civiles de Brasil cuentan con una organización Federal que agrupa a los de cada Estado para establecer estándares y demandas comunes. Se denomina Confederación Brasileña de Trabajadores de la Policía Civil (COBRAPOL) y se fundó en 1991. Es actualmente la mayor entidad representativa de los policías civiles de Brasil con sede en Brasilia. Su objetivo es actuar a nivel nacional en defensa de los derechos, garantías e intereses de las policías civiles promoviendo la valorización profesional, la justicia social y el fortalecimiento de las instituciones policiales. Entre las “luchas y conquistas” el sitio web de COBRAPOL destaca la vigencia desde 2020 de los “Programas de salud mental y modernización de la representación sindical”. Cuenta además con un servicio de defensoría personalizado para todo el personal con un

Cuestiones Criminales, 9 (17), 14-45
©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

número gratuito, una dirección de correo electrónico y una serie de garantías: "Confidencialidad absoluta sobre la identidad del denunciante, investigación imparcial y rigurosa, respuesta formal en un plazo máximo de 30 días, seguimiento del desarrollo del proceso y protección contra represalias"[7]. Otra de las acciones de COBRAPOL es fiscalizar las condiciones del ambiente de trabajo y las relaciones jerárquicas existentes en unidades policiales del país, frente a denuncias de los policías. De acuerdo con el plan de salud mental y la respuesta a los mecanismos de denuncias destinados a la protección de víctimas y denunciantes, destacan que aquellos ambientes de trabajo marcados por prácticas abusivas comprometen la salud mental de los policías, afectan sus carreras y perjudican el servicio prestado a la sociedad.

Ahora bien, cabe destacar que esta federación sindical supone el régimen democrático, no defiende la sindicalización en nombre de la profundización de la democracia, sino con relación al mejoramiento de la calidad del servicio de seguridad para la ciudadanía.

Algo diferente ocurre con el caso de Uruguay, país que, al cabo de una sucesión de protestas, reconoce formalmente primero el derecho de su Policía Nacional a la sindicalización (2006), y lo consagra en 2015 cuando se modifica la Ley Orgánica durante la presidencia de Pepe Mujica. La tesis principal de Federico Del Castillo (2024) en su investigación de doctorado es que la sindicalización está asociada a la democratización institucional de la policía. De acuerdo con sus conclusiones, "la protesta policial no amenaza la seguridad (ni la democracia), y que la regulación de la organización colectiva de los trabajadores policiales en sindicatos tampoco" (Del Castillo, 2024: 256). En suma, para el autor, los sindicatos profundizaron la democratización de la institución policial de las siguientes formas:

> "a) vinculando a los uniformados con universos sociales civiles frente a los que la policía tradicionalmente se muestra ajena y hermética; b) promoviendo entre policías su autopercepción como trabajadores e

[7] https://cobrapol.org.br/e-cidadania/ouvidoria

©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

> introduciendo a la institución una agenda laboralista; c) proponiendo modos de relacionamiento policial igualitarios como alternativa a las relaciones policiales jerárquicas y frecuentemente autoritarias; y d) exponiendo el carácter político de la policía mediante la interlocución con la política, la exteriorización de las discusiones y problemáticas policiales a la arena del debate público y la organización colectiva de los trabajadores policiales" (Del Castillo, 2024: 13).

Hay un factor central del análisis etnográfico de Del Castillo y es que esa propensión de la propia policía uruguaya a buscar su sindicalización está asociada a los efectos de la militarización dejados por la dictadura, tales como: la precarización laboral y los abusos de autoridad, sin que esto redunde, por el contrario, en respeto a su autoridad por parte de la sociedad. Es esto lo que explica las protestas de 1987 y 1992, la antesala de la sindicalización.

De modo que, para entender estos procesos no solo hay poder entender no sólo la apropiación de la categoría situacional trabajadores por parte de los integrantes de las fuerzas policiales o de seguridad militarizadas, como la Gendarmería en Argentina, (Frederic, 2019) o la Policía Militar en Brasil, hay que poner de relieve el modo en que lo militar es concebido por el personal, particularmente en el contexto de operativos específicos. Como indica Del Castillo la policía en Uruguay rechazaba la subordinación militar y el sentido que esta tenía. No ha ocurrido lo mismo en Argentina, al menos la precarización no ha sido vista por el personal como resultado de la militarización.

Sobre el análisis del mismo caso, Calandrón, Galar y Lorenz (2020) dan cuenta de cómo funciona y qué servicios generó la sindicalización policial en Uruguay[8], para inscribirlo en un proceso de profesionalización—más que

[8] Entre los servicios destacan la asesoría y patrocinio legal, el acompañamiento en intervenciones de tipo traumático, la asistencia social y financiera Respecto de los reclamos, destacan: "los relacionados con el salario y las condiciones de trabajo, el pago por nocturnidad, la regulación de los servicios adicionales, la implementación de planes de vivienda para el personal y demandas punitivas vinculadas con garantías para trabajar y castigar a quienes agredan al personal policial." (Calandrón, Galar y Lorenz, 2020:194)

©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

de democratización—del cual las tensiones con "la política" han sido una variable clave de las divisiones internas de la organización sindical. Esta misma cuestión se plantea en el conflicto policial de los traspasados de la Policía Federal Argentina a la Policía de la Ciudad en Argentina. Como señalan Mariana Lorenz y Mariana Galvani "si bien el reclamo por parte de los funcionarios traspasados implica una ruptura de la cadena de mando, (...), no implica un cuestionamiento más amplio a la institución ni un pedido de democratización o posibilidad de sindicalización" (2020: 292).

De modo que, encontramos aquí un factor a considerar: cuánto efectivamente demanda el personal policial en Argentina, su sindicalización. Por qué no ha sido la experiencia internacional retomada, capitalizada como ejemplo, cuando la formación u otros dispositivos operativos y tecnológicos, en cambio, sí fueron tomados como modelo.

La sindicalización policial en la Unión Europea y en Estados Unidos

Todos los países de la Unión Europea cuentan con este derecho, aunque, como en Uruguay y Brasil, no está permitida la huelga, sólo pueden manifestarse públicamente quienes no están en servicio. En algunos países no se permite su inclusión en las centrales sindicales que agrupan a otros gremios. El primer país en sindicalizar a su policía fue Alemania en 1950, una decisión de posguerra y pos-nazismo, a considerar. En 1988 se funda en Ávila (España), el Consejo Europeo de Sindicatos de Policía (CESP) que representaba a los agentes de policía de 14 países europeos, hasta ese momento los que contaban con sindicatos[9]. Tres años después, en 1991, fue reconocido oficialmente por el Consejo de Europa como organización no gubernamental con estatuto consultivo. Posteriormente en 2002, se crea la Confederación Europea de Policía (EuroCOP) que agrupa a todos los sindicatos policiales de los 28 países miembros.

La EuroCOP representa los intereses de los agentes de policía de todo el continente europeo incluyendo Europa insular, tiene la facultad

[9] Los catorce sindicatos policiales pertenecían a: España, Francia, Italia, Portugal, Grecia, Alemania, Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo, Austria, Suiza, Reino Unido, Irlanda y Dinamarca.

Cuestiones Criminales, 9 (17), 14-45
©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

institucional de extender sus demandas al Parlamento Europeo. Integran sus órganos directivos oficiales de distintas policías de la UE. Los objetivos que estableció en su plan 2024-2028 denominado *Protecting the Protectors* son: 1. "combatir la violencia contra la policía"; 2. "garantizar condiciones laborales justas y derechos sociales para los agentes de policía"; y 3. "facilitar la cooperación y el intercambio de información entre las fuerzas policiales de Europa". Retomo el segundo objetivo para mostrar el tipo de demandas, en adhesión al manifiesto de la Confederación Europea de Sindicatos para las elecciones parlamentarias 2024[10]. Ahí, solicitan que se establezca un marco europeo para promover la convergencia salarial al alza, así como medidas más enérgicas a nivel de la UE para eliminar la brecha salarial de género. También proponen "disposiciones adecuadas en materia de jornada laboral para los agentes de policía, incluyendo un mayor control de los trabajadores sobre su jornada laboral, la reducción de la carga de trabajo y de las horas extraordinarias". Señala el documento que "eso puede lograrse mediante una posible revisión de la Directiva sobre el tiempo de trabajo, así como mediante la correcta aplicación de dicha Directiva por parte de los Estados miembros"; "Reconocer la importancia de la salud mental y abordar los trastornos de salud mental y los efectos postraumáticos como una prioridad en el caso de los agentes de policía. Fomentar el intercambio de buenas prácticas y racionalizar la financiación europea". Finalmente, sostiene la importancia de: "Defender y reforzar la negociación colectiva, así como los derechos de los sindicatos y de los trabajadores (derecho de sindicación, acceso de los sindicatos a los lugares de trabajo y derecho de huelga)"[11].

Es notable, por un lado, cómo se ha pasado de fijar un régimen horario con descanso garantizado a propiciar que los agentes policiales tengan "un mayor control" de su jornada, así como también la relevancia que ocupan los problemas de salud mental y postraumáticos; del otro, cabe destacar también la diferencia en el avance en la institucionalización de la

[10] https://www.etuc.org/en/ManifestoEUelections24
[11] https://eurocop.org/wp-content/uploads/2025/07/EuroCOP-ACTION-PLAN-2024-2028.pdf

©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

organización de sindicatos policiales, así como el reconocimiento a los órganos de gobierno no sólo nacionales sino también regionales. Esto es ciertamente lógico, cuando la mitad de los países de Europa ya tenían sindicalizadas sus policías a finales de la década de 1980.

En cuanto a la sindicalización policial en Estados Unidos estuvo prohibida hasta la década de 1960 cuando cada Estado, no es una competencia federal, comenzó a autorizar la conformación de sindicatos y legalizó la negociación colectiva del sector. Wisconsin fue el primer estado en reconocer en 1959 el derecho a la negociación colectiva de todo el sector público incluyendo a su policía. Desde entonces y hasta la década de 1970 se esparció este reconocimiento legal a casi todos los estados, menos tres: Carolina del Norte, Carolina del Sur y Georgia.

Existe un organismo que articula asociaciones policiales particularmente del mundo angloparlante en América del Norte, Europa, África y Asia, se denomina *International Council of Police Representative Associations* ICPRA. Se constituyó en 1996 cuando la Asociación Canadiense de Policía invitó a ejecutivos de asociaciones policiales de todo el mundo a reunirse formalmente como parte de la Asamblea General Anual de la Asociación Canadiense de Policía en Windsor, Ontario. La ICPRA se creó para reunir a los sindicatos policiales nacionales con el fin de debatir temas sindicales, compartir información y fomentar relaciones sólidas entre las asociaciones nacionales. Hoy cuenta con 1, 5 millones de integrantes[12].

Como mencioné, ni en Estados Unidos, ni en los países miembros de la Unión Europea, rige el derecho a la huelga. En su defecto existen modos de protesta como el trabajo a reglamento o lo que en aquel país se denomina "*blue flu*" que significa el reporte coordinado de licencias por enfermedad el que no ha estado exento de penalidades para sus protagonistas.

[12] https://icpra.org/

©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

Entre el sacrificio y el descarte: ¿Hay opción?

Nada de toda esa experiencia internacional ha permeado el terreno en Argentina. Mi argumento es que cierta lógica sacrificial ha impregnado el horizonte de vida de la inmensa mayoría de las y los policías, que se trata de una racionalidad que consume cuerpos, almas y vidas, que los llama a entregarse, aguantar, resistir y obedecer, a cambio de su conexión y reconocimiento de algo superior/sobrenatural. Esta enlaza la disciplina interna, las relaciones jerárquicas y deja márgenes estrechos a la resistencia.

Conceptualmente, la operación sacrificial implica consagrar (separar y hacer sagrado) y, a menudo, destruir o transformar la víctima; ese proceso modifica el estatuto social del oferente o sacrificante quien "cambia de condición" al participar del rito. Pero esto no es de una vez y para siempre. El sacrificio se inscribe en una lógica más amplia de intercambio social donde intervienen honor, deuda y reciprocidad, es decir obligaciones (Hubert y Mauss, 2010; Mauss, 2009) Esta racionalidad religiosa no sólo anida en este campo, la podemos encontrar en muchos otros ámbitos laborales, pero aquí se entrelaza peligrosamente con el uso de la fuerza pública, y se pone al servicio del sometimiento en pos del cumplimiento de órdenes político-policiales, muchas veces indignas; y de una amplia discrecionalidad en la asignación de horarios, destinos, descansos, turnos, licencias, etc.

Por supuesto, que no todos/as, ni siempre, se aferran a ella. Resulta provechosa cuando se busca acentuar diferencias, con quienes no han atravesado ese camino y recordar que el sufrimiento vale la pena. Sirve para subrayar cierta distinción moral ante quienes procedentes de sus mismos sitios de crianza y sociabilidad, no han atravesado ese camino espinoso. Sobre todo, para permanecer—y no ser descartados y reemplazados—pese a las injusticias, al trato indigno y a las dudas. Quiero decir que la racionalidad sacrificial es la perspectiva nativa que sustenta aquello que Jauregui (2024) denomina "políticas de prescindibilidad" (2024). Todos saben que el tipo de trabajo que hacen en un contexto de precarización

©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

laboral ampliada que lleva más de diez años (con altibajos) donde casi el 50% de la población trabaja en el mercado informal, los vuelve fácilmente reemplazables. Pero, además, a dónde irían.

El sacrificio es el dispositivo que se les impone—aunque lo abracen—para evitar el descarte (expulsión, baja, etc.), aunque profundice el consumo moral y corporal de los que más se aferran a él. Como nos muestra el trabajo de campo con gendarmes, prefecturianos y policías, algunos se lo creen más otros menos. Hay policías o gendarmes, que defienden su vocación invocando los sacrificios que el desempeño como policías ha significado, incluso ser parte de la red de recaudación ilegal, otros defienden su derecho a un mínimo bienestar en función del sacrificio realizado. También están los que expresan mínimas resistencias, se quejan del destrato de la superioridad jerárquica, o denuncian *sotovocce* las maniobras ilegales de los sitios donde trabajan, otros se quejan de que su sacrificio excede los límites del bienestar de su familia, otros se *acovachan* (se refugian en destinos apacibles) o prefieren pedir carpetas psiquiátricas, otros se enferman mentalmente y son expulsados, y están los que dan el salto y prefieren renunciar a enloquecer o terminar mal heridos. Algunos, jóvenes y mayores, reclaman la vuelta a la imposición de sacrificios físicos para ejercer una mayor subordinación, para volver a los tiempos en que eran policías los que tenían una "verdadera vocación". La presencia masiva de mujeres en las fuerzas sacudió la relación entre sacrificio y masculinidad, provocando toda una serie de reconfiguraciones y desplazamientos en el quehacer y su defensa. La diversidad de posición relacionales en este sentido es profundamente explorada por Sabrina Calandrón (2014).

Cada una de esas visiones del sacrificio las escuché a lo largo de los 20 años que llevo haciendo trabajo de campo entre policías, gendarmes y prefecturianos, incluyendo las que me compartieron en los últimos dos años. Vi como gendarmes oficiales y suboficiales perdían sus carreras por quejarse, protestar o litigar administrativamente, asistí a renuncias del personal, escuché como los suicidios de compañeros eran explicados por el personal por motivos donde el sacrificio del desarraigo resultaba

Cuestiones Criminales, 9 (17), 14-45
©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

insoportable, o se vaciaba la cobertura médica. Asistí, incluso, a la decisión de la conducción de enviar a un sacerdote a hacer uso de sus habilidades para percibir las miradas tristes del personal como método de prevención de la autodestrucción.

Ahora bien, asistimos a una época en la que la demanda de sacrificio se potencia. Un gobierno declarado liberal libertario, fiel a los principios de las nuevas derechas, cuyo presidente repite la frase “los buenos son los de azul”, ha generado toda una serie dispositivos de represión de la protesta, mientras profundiza la precarización salarial de las fuerzas federales dependientes de la administración central. No solo de estas, también de las policías provinciales sumidas en el ahogo financiero provocado por el mandato del déficit fiscal cero o por los incumplimientos de las transferencias a las provincias cuyos gobernadores no son aliadas, como es el caso de la de Buenos Aires.

En términos generales, el poder adquisitivo del salario de las Fuerzas Federales cayó un 40% aproximadamente desde la asunción del presidente Javier Milei. Me cuenta Damián—un gendarme de uno de los móviles antidisturbios movilizados a la Plaza de los Dos Congresos todas las semanas para reprimir jubilados, discapacitados, entre otros manifestantes—que no hay gendarme, ni policía de la provincia de Buenos Aires o de la Federal que no complemente sus ingresos trabajando para alguna plataforma (UBER, CABIFY, MERCADO LIBRE) u otras actividades. Todos los policías entrevistados señalan lo mismo, nadie puede vivir con el salario de la Fuerza.

Las amenazas de protesta de las fuerzas federales de seguridad del mes de abril de 2026 se acallaron con un bono otorgado por única vez el día antes de la protesta difundida por redes sociales del feriado del 2 de abril, que conmemora la recuperación de las Islas Malvinas. La concentración fue en la esquina del edificio Centinela, sede del Comando de la Gendarmería, en el barrio de Retiro. No hubo ni rastros de la liturgia que había dominado la protesta de octubre de 2012 (personal en uniforme tocando bombos) en las escalinatas del mismo edificio. Los presentes hicieron un abrazo simbólico

Cuestiones Criminales, 9 (17), 14-45
©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

al monumento a los combatientes y caídos en Malvinas, cantaron el himno, dieron entrevistas a la prensa dando cuenta de las situaciones de precariedad, injusticia y pérdida de la dignidad. Nadie pidió la sindicalización, una demanda que amenaza con la posibilidad de verse como trabajadores como los otros, y menospreciar los sacrificios realizados.

Por consiguiente, en este escenario la prohibición de la sindicalización fortalece cierta racionalidad sacrificial que opera en la distinción que actualizan las situaciones de represión a manifestaciones o el hostigamiento y homicidio de pibitos de las barriadas populares; donde se intenta consagrar esa suerte de supremacía moral del "verdadero policía"; y que bajo la amenaza de la prescindibilidad puede empujar a algunos/as a la autodestrucción. Por supuesto, que otros trabajadores precarizados salarialmente, pueden encarnar esta lógica, pero que resulta más atemperada por contar con instancias colectivas de defensa de arbitrariedades, y no estar al servicio de la seguridad pública.

Conclusiones

La prohibición de la sindicalización policial como política de Estado en la Argentina democrática, ha significado la adhesión de la conducción político-policial en todos los niveles, a un régimen de organización y conducción normalizado de uno de los sectores más precarizados del Estado. Este ha estado basado, en mayor o menor medida, en una lógica sacrificial que bajo la amenaza de la indistinción con el otro y la reemplazabilidad del personal, profundiza la supremacía moral, activa el uso ilegal de la fuerza, tanto como en ciertos contextos empuja a la autodestrucción. Este régimen ha sido contestado por supuesto por algunos académicos, juristas y también personal de las fuerzas de seguridad y policiales, pero no ha estado en el centro ni el debate sobre su pregnancia estructural, ni sobre sus consecuencias. Fue con frecuencia relegado por debates sobre la militarización, la condición policial como sujeción o como quehacer entre otros. Empujados, como mencionamos

Cuestiones Criminales, 9 (17), 14-45
©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

por la necesidad de explicar los fundamentos de la violencia generada por el terrorismo de Estado de la década de 1970 y las demandas democráticas de conducción del personal policial y de las fuerzas armadas.

Las experiencias regionales e internacionales sobre el modo en que la sindicalización puede, aunque no es condición suficiente, mejorar el desempeño profesional y fortalecer el uso racional de la Fuerza, no han sido tomadas en cuenta. Al punto que, la democratización de las fuerzas policiales nunca incorporó la sindicalización como dispositivo, como sí sucedió en Uruguay.

Mi argumento aquí es que aquello que hay que pensar es cómo desmontar o atemperar esa lógica sacrificial, que separa, distingue, consume cuerpos y almas, y degrada mientras refuerza una moral superior. Hay que pensar cómo conducir al personal sin esa racionalidad opresiva, cómo hacer que las armas del estado y la incriminación no dependan de personas atravesadas por ella. Cómo lograr que quienes no creen en ella o la relativizan al interior de estas instituciones, no queden afuera, o se desempeñen por fuera de la ley, como ocurre con los que la encarnan o son presa de ella. Digamos, además que no siempre la sindicalización la atempera lo suficiente. Como señala Jauregui:

> "En la India, los sindicatos policiales son, en el mejor de los casos, una 'respuesta' cuestionable a la política de la sacrificabilidad, especialmente en una época político-cultural marcada por el auge de la ideología *Hindutva* (nacionalismo hindú de derecha y mayoritarismo), que durante la última década ha tomado las riendas del poder a nivel estatal y nacional en todo el subcontinente, con efectos desastrosos" (2024: 13).

En Argentina ha habido movimientos en esa dirección, por ejemplo, cuando en 2007 se prohibieron los ejercicios físicos, conocidos en la jerga como: "movimientos vivos" o "manijas", en las escuelas de formación de las fuerzas de seguridad y se obligó a que siempre hubiera supervisión de un profesor de educación física; o cuando se introdujeron cambios en la

Cuestiones Criminales, 9 (17), 14-45
©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

formación basada en el aislamiento y el orden cerrado; o cuando en 2011 se introdujo un límite a la realización de adicionales; o cuando en 2020 se regularizaron salarios incrementando el haber de personal activo y retirado, entre muchas otras medidas. Pero no han calado lo suficiente, han sido cuestionados, no siempre por los policías. La defensa de aquella lógica es política y jurídica, y a veces, por omisión, académica.

No obstante, quiero terminar diciendo que, mientras la era del postbienestar continúe o se profundice, y la seguridad se entienda como control poblacional, o *territorial*, y la gestión de poblaciones en los márgenes que ese control supone se realice con el despliegue de cientos de miles de policías precarizados para hostigar a otros precarizados, las posibilidades de desmontar o atemperar esta lógica sacrificial serán sin duda limitadas. Este es el escenario y los parámetros en el que desde mi punto de vista el debate sobre la sindicalización policial debería pivotear.

~ ~ ~

©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

Referencias bibliográficas

Aliverti, A.: "Benevolent Policing? Vulnerability and the Moral Pains of Border Controls", *The British Journal of Criminology*, 60(5): 1117-1135, 2020.

Badaró, M.: *¿Militares o Ciudadanos? La formación de los oficiales del Ejército argentino*, Buenos Aires: Prometeo, 2009.

Bekemeyer, A. T.: *The Labor of Law and Order: How Police Unions Transformed Policing and Politics in the United States, 1939-1985*, Doctoral dissertation, Harvard University Graduate School of Arts and Sciences, 2021.

Caimari, L. y D. Galeano: "Introducción. Hacia una historia prismática y relacional de la policía", en: Caimari, L. y D. Galeano (eds): *Policia y sociedad en la Argentina (siglos XIX y XX)*, Rosario: Prohistoria, 15-26, 2023.

Calandrón, S.: *Género y Sexualidad en la Policía de la Provincia de Buenos Aires*, Buenos Aires: Unsam, 2014.

Calandrón, S., S. Galar y M. Da Silva Lorenz: "El proceso de sindicalización de los gremios policiales en Uruguay", *Íconos,* 67, 2020.

Calveiro, P.: *Política y/o Violencia: una aproximación a la guerrilla*, Buenos Aires: Norma, 2005.

Calveiro, P.: *De matar a dejar morir*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2005.

Cardoso Alves, J.: "Narrativas de praças acerca do movimento reivindicatório da Polícia militar de Minas Gerais", *Tempos Históricos,* 17, 2013, 183-212.

Da Silva Lorenz, M. y M. Galvani: "Tensiones y descontentos en torno al traspaso de la Federal Argentina", *Revista CS*, 31, 2020.

Del Castillo, F.: *¿Policías o trabajadores? Sindicatos policiales en Uruguay*, Tesis de Doctorado, UNSAM, EIDAES, Antropología Social, 2024.

Etchichury, H.: "Más allá del azul. Lecturas restrictivas de derechos sociales: sindicalización policial y penitenciaria ante la Corte Suprema", *Revista Derechos en Acción,* 5(17), 2020, 341-379.

©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

Frederic, S.: *Los usos de la fuerza pública: debates sobre militares y policías en las ciencias sociales de la democracia*, Buenos Aires: Biblioteca Nacional y Editorial de la Universidad Nacional de General Sarmiento, 2008.

Frederic, S., Galvani, M., Garriga Zucal, J., y Renoldi, B.: *De armas llevar: Estudios socio antropológicos de los quehaceres de policías y de las fuerzas de seguridad,* Ediciones EPC, 2014.

Frederic, S.: *Las Trampas del Pasado. Las Fuerzas Armadas y su Integración al Estado Democrático en Argentina*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2013.

Frederic, S.: "¿Militares, asalariados o trabajadores? Moral y emoción en un conflicto gremial de la Gendarmería Nacional Argentina", *Dilemas. Revista de Estudos de Conflito e Controle Social*, 8(3), 2015, 529-557.

Frederic, S.: "Ni policías, ni militares: obediencia, resistencia y rebeldía de gendarmes en operaciones urbanas de Buenos Aires", *Desacatos. Revista De Ciencias Sociales*, 60, 2019, 12-33.

Frederic, S.: *La Gendarmería desde Adentro. De Centinelas de la Patria al trabajo en barrios ¿cuáles son sus verdaderas funciones en el siglo XXI?,* Buenos Aires: Siglo XXI, 2020.

Galar, S.: "Cuestionar el orden. Un análisis de los reclamos públicos de la familia policial en la provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires", *Trabajo y Sociedad,* 31, 2018, 125-139.

Galar, S.: "El suicidio policial en Argentina. Aportes para la comprensión del fenómeno en clave sociológica (2016-2023)", *Estudios Sociales,* 68, 2025.

Galar, S. y Adamini, M.: "¿Una dinámica propia? Radiografía de conflictos laborales policiales en Argentina (2006-2022)", *Ponencia presentada en el 17° Congreso Nacional de Estudios del Trabajo, Asociación Argentina de Especialistas en Estudios del Trabajo (ASET),* Argentina, 2025.

Galvani, M.: *Cómo se construye un policía. La Federal desde adentro,* Buenos Aires: Siglo XXI, 2016

©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

Garriga Zucal, J.: "El verdadero policía y el correctivo. Esbozos para una interpretación de la violencia policial", *De Prácticas y Discursos*, 5(6), 2016, 1-23.

Gonzaga Farías, A.: "La libertad sindical de la policía en Brasil", *Stud. hist., H.ª cont*., 26, 2008, 79-97.

Hubert, H. y M. Mauss: *El sacrificio. magia, mito y razón,* Buenos Aires: Las Cuarentas, 2010 [1899].

Jauregui, B.: "Police unions and the politics of democratic security in postcolonial India", *Qualitative Sociology,* 41(2), 2018, 145-172.

Jauregui, B.: "Police work and the politics of expendability in India", *Security Dialogue*, 2024, 1-18.

Kalmanowecki, L.: *Military Power and Policing in Argentina, 1900-1955*, Tesis de Doctorado, New School for Social Research, 1995.

Kant de Lima, R.: *A polícia da cidade do Rio de Janeiro: seus dilemas e paradoxos*, Rio de Janeiro: Editora Forense, 1995.

Lorenz, M.: "El 'verdadero' trabajo policial. Representaciones de los funcionarios de la Policía Federal Argentina acerca de su quehacer profesional", *Papeles de Trabajo*, 11(19), 2017, 99-120.

Mauss, M.: *Ensayo sobre el don: Forma y razón del intercambio en las sociedades arcaicas,* Madrid: Katz, 2009.

Mbembé, A.: "On politics as a form of expenditure", en: Comaroff, J. and Comaroff, J.L. (eds.): *Law and Disorder in the Postcolony*, Chicago: University of Chicago Press, 2006, 299–335.

Melotto, M.: "Aprender a desear lo posible: la construcción de la vocación y el espíritu de cuerpo en escuelas de formación básica policial", en: Frederic, S., M. Galvani, J. Garriga y B. Renoldi: *De armas llevar. Estudios socio antropológicos de los quehaceres de policías y de las fuerzas de seguridad,* La Plata: UNLP, 2013, 241-273.

Cuestiones Criminales, 9 (17), 14-45
©2026 LESyC, UNQ
ISSN: 2618-2424
www.cuestionescriminales.unq.edu.ar

Rabelo de Almeida, J.: "Tropas em greve: militarismo e democratização no ciclo de protestos dos policiais militares brasileiros", *Sæculum Revista de História* 24, 2011, 105-122.

Rodríguez Alzueta, E.: *Yuta: El verdugueo policial desde la perspectiva juvenil,* La Plata: Malisia, 2020.

Rodríguez Games, N.: "Estudio Introductorio", en: Sain, M. y N. Rodriguez Games (eds.): *¿El gremio de la gorra? Trabajo y sindicalización policial: ejes para una discusión*, Buenos Aires: Editorial Octubre-UMET, 2016, 15-58.

Sain, M. y N. Rodríguez Games (eds). *¿El gremio de la gorra? Trabajo y sindicalización policial: ejes para una discusión*. Buenos Aires: Editorial Octubre-UMET, 2016.

Sirimarco, M.: *De civil a policía. Una etnografía del proceso de incorporación a la institución policial,* Buenos Aires: Teseo, 2009.

Strathern, M.: "Parts and Holes: refiguring relationships in a post-plural world"; en: A. Kuper (ed.): *Conceptualizing Society*, 1992, 75-105.

Van der Woude, M. A. H.: *The mobility control apparatus: Getting to the core of crimmigration in the Schengen Area*, Routledge, 2025.